



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OJ- _____ - 16 001133

Bogotá, D.C., junio 16 de 2016

Doctor
EDUARD PINILLA RIVERA
Secretario y demás integrantes Comité Asesor de Contratación
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.

Referencia: Convocatoria Pública No. 005

Asunto: Remisión de evaluación jurídica final

Respetados integrantes del Comité Asesor de Contratación.

En mi condición de evaluador jurídico de la convocatoria pública del asunto, remito el resultado de la evaluación final, una vez analizados los documentos y argumentos de subsane presentados por los proponentes NETDATA COLOMBIA SAS y CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET.

Sea lo primero señalar que, como resultado de la evaluación jurídica llevada a cabo sobre las propuestas presentadas en la Convocatoria Pública No. 005 de 2016, resultaron admitidas cinco propuestas e inadmitidas dos (2), las mencionadas anteriormente; en primer lugar, la empresa NETDATA COLOMBIA SAS, por cuanto su objeto social no se adecúa al de la convocatoria, y, en segundo término, el CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET, en cuanto, "[s]egún el numeral 2.2.1.3.2 de los pliegos, 'Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia...' y el apoderado de **MICRONET DE MÉXICO SA DE CV**, está domiciliado en la Ciudad de México D.F. (...) De hecho, en el numeral VI del acápite **PERSONALIDAD** del Instrumento Público que contiene la revocación y otorgamiento de poder que otorga **MICRONET DE MÉXICO**, se indica de su nuevo apoderado general señor **IÑIGO LUQUE SALAS** que manifestó, por sus generales ser: de nacionalidad española, originario de Donostia, San Sebastián, España, ..., con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número mil ochocientos noventa y ocho, Colonia Florida, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad..." (Fl. 22) (...) En el mismo sentido, en el Anexo No. 2 **ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** se dice del señor **IÑIGO LUQUE SALAS**, Apoderado de la empresa **MICRONET DE MÉXICO S.A. DE C.V.**, que es 'vecino de la Ciudad de México' (Fl. 22)".

Pues bien, frente a los anotados resultados, los dos proponentes presentaron sus argumentos de subsane, que se presentan y se analizan a continuación.

Handwritten signature and date:
17/16
8:56 am
RPR/S.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARGUMENTOS PRESENTADOS POR NETDATA COLOMBIA SAS

A los folios 1 y 2 de su oficio de fecha 14 de junio de 2016, radicado en la Universidad al día siguiente, el señor JOSÉ ALBERTO CABELLO FERRER, Representante Legal de NETDATA COLOMBIA SAS, señala que, "[s]i bien el objeto social de (su) representada no establece de forma textual el fin de la Convocatoria Pública No. 005, ello no quiere decir que NETDATA COLOMBIA SAS no pueda realizar la Adquisición, Instalación, Configuración E Implementación, de una solución de Sistema De Almacenamiento Masivo (SAN) O (SAN/NAS) y una vez analizado el objeto contractual, su alcance y las actividades a desarrollar es evidente que el objeto social de NETDATA COLOMBIA SAS está directamente relacionado con las actividades a contratar..." (La subraya no corresponde al texto original), para lo cual expuso los argumentos que se presentan en síntesis:

1) Una vez transcritos los apartes del Pliego de Condiciones relacionados con el objeto de la convocatoria y su alcance, y las características del servicio requerido, quien subsana señala que "se debe tener en cuenta que el sistema de almacenamiento masivo (SAN/NAS) es un equipo de cómputo tipo servidor (procesador, memoria, almacenamiento) que a la vez puede tener componentes de red (la red SAN: Storage Area Network). De igual forma, es claro que el proyecto contempla actividades de implementación (instalación, pruebas, capacitación, etc.) y de soporte técnico (garantía y mantenimiento)".

2) Del "objeto social" de NETDATA COLOMBIA SAS, tal y como aparece consignado en el correspondiente certificado de existencia y representación legal, se resalta lo relacionado con "compra, venta, reparación, importación de equipos informáticos"; "venta de repuestos y accesorios"; "mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos"; "programación de redes"; "servicios de preparación, planificación, implementación, diseño, operación y optimización de redes lan/wan"; "ofrecer y comercializar servicios de entrenamientos"; y, "servicios de consultoría técnica y soporte vía remota o en sitio".

Con base en lo anterior, concluye el señor Representante Legal de NETDATA COLOMBIA SAS que, "[u]na vez analizadas las características técnicas definidas por el ente universitario para la ejecución del contrato, y comparada a <sic> las actividades descritas en el objeto social de (su) representada, es evidente que el objeto social está directamente relacionado con las actividades a ejecutar, lo cual se evidencia en las actividades resaltadas del objeto social" (p. 6).

Para finalizar, con base en lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1258 de 2008 (representación legal), conforme al cual "[l]a representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, designada en la forma prevista en los estatutos. A falta de estipulaciones, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. A falta de previsión estatutaria frente a la designación del representante legal, su elección le corresponderá a la asamblea o accionista único", señala que "el objeto social de una Sociedad por Acciones Simplificada mejor conocida como SAS, son objetos



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

sociales genéricos, ya que el curso de los negocios varía constantemente por lo cual dentro del mismo no se mencionan los productos de forma específica sino se establece de forma general para poder abarcar el mercado de forma completa, y adicional se permite por normativa abarcar aquellas actividades conexas a las que ya la empresa queda facultada para desarrollar, por lo cual NETDATA COLOMBIA SAS queda totalmente habilitada para realizar el objeto social correspondiente a la Convocatoria Pública realizada por la Universidad" (ibid..).

Señala, adicionalmente, que en el Registro Único de Proponentes "se evidencia la validación por parte de la Cámara de Comercio de la experiencia de NETDATA COLOMBIA SAS en líneas de productos similares y conexos al objeto de la convocatoria realizada por la entidad", añadiendo que, "[e]n Colombia, la fiel prueba de la validación a la experiencia es dada por la Cámara de Comercio de la localidad de cada uno de los proponentes, es por ello, que dicha entidad es la mayor calidad de validación de la misma, creando así un soporte legal para la acreditación" (p. 7).

En la evaluación inicial, el suscrito encontró que el objeto social de la empresa NETDATA COLOMBIA SAS no "se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere", conforme lo establece el literal d) del numeral 2.2.1.1. de los Pliegos de Condiciones (persona jurídica de naturaleza privada).

En efecto, si se colocan en paralelo, de una parte, el objeto de la convocatoria y su alcance, y, de otra, las actividades que en desarrollo de su objeto social puede realizar la empresa de que se viene hablando, se concluye que no existe relación directa entre estos:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SU ALCANCE	OBJETO SOCIAL DE NETDATA COLOMBIA SAS
<p>"1.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA La Universidad está interesada en Recibir propuestas para contratar Adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución de sistema de almacenamiento masivo (SAN) o (SAN/NAS), para el fortalecimiento de los servicios de correo, virtualización y file server, que presta la red de datos UDNET de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Este proceso involucra retoma del equipo HEWLETT PACKARD SAN EVA 4000. Alcances Para el cumplimiento del objeto del contrato, el oferente ganador del presente proceso de selección debe considerar que,) La implementación del sistema de almacenamiento masivo debe permitir la replicación y contingencia de la SAN/NAS NetApp FAS3250.) Este proceso involucra la retoma del equipo Hewlett Packard SAN HP EVA 4000, con el que en la actualidad, la Universidad supe este tipo de servicios.) El proyecto se centra en adquirir, instalar y configurar un sistema de almacenamiento (SAN) o (SAN/NAS) con alta calidad para ser respaldo de la información considerada de nivel crítico alojada en el equipo SAN/NAS principal. Esto incluye • Reducir los riesgos de pérdida de información institucional como:</p>	<p>"OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA COMPRA, VENTA, ALQUILER, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS COMPUTARIZADOS, INFORMÁTICOS, REDES INALÁMBRICAS, TRANSMISIÓN, TELEFONÍA ANALÓGICA Y DIGITAL, VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DICHOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA ASESORÍA TÉCNICA, DISEÑO, PROGRAMACIÓN DE REDES Y TELECOMUNICACIONES, VENTA DE IMPRESORAS, MOBILIARIO, DISEÑO DE PAGINAS WEB, CORREO ELECTRÓNICO Y SEGURIDAD DE REDES LAN/WAN, INCLUYENDO PUESTA A PUNTOS DE FIREWALL, SERVICIOS DE PREPARACIÓN, PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISEÑO, OPERACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES LAN/WAN, TELEFONÍA BÁSICA LOCAL, CENTRALES TELEFÓNICAS ANALÓGICAS Y VOIP DE LARGA DISTANCIA, SERVICIOS MÓVILES, PORTADORES, TELESERVICIOS TELEMÁTICOS DE VALOR AGREGADO, SERVICIOS SATELITALES Y DE TELEVISIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, SERVICIOS DE INTERNET, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN, CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMAS DE SEGURIDAD, CCTV Y CUALQUIER OTRO TIPO DE SOLUCIONES BASADAS EN ESTÁNDAR, IP ALAMBRICO E INALÁMBRICO. TAMBIÉN PODRÁ: OFRECER Y COMERCIALIZAR SERVICIOS DE ENTRENAMIENTOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA Y OPERATIVA. SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICA Y SOPORTE VÍA REMOTA O EN SITIO, SOLUCIONES DE INTERCONEXIÓN DE SUCURSALES, TENDIDO ELÉCTRICO, TENDIDO DE FIBRA Y TODO LO RELACIONADO CON A MANIPULACIÓN DE</p>



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

correos electrónicos de dominio *udistrital.edu.co* en un periodo de tiempo de seis (6) meses información alojada por parte del área financiera y sistema contable (SIIGO). • Garantizar contingencia de acceso a la información mencionada en el punto anterior, a través de la sincronización de la información. • Minimizar los tiempos de interrupción de servicios en correo electrónico institucional del dominio *udistrital.edu.co*, del sistema contable (SIIGO), Base de datos de docencia y Almacén, y virtualización de 200 escritorios de las áreas administrativas del nodo central. • Ofrecer respaldo a la información del Portal Web Institucional y a los sitios de comunidad universitaria creados en el equipo servidor de "comunidad" • Permitir la implementación de nuevos servicios para la comunidad universitaria. Para cumplir con lo anterior es necesario contar con un sistema de almacenamiento con un mínimo de (40) TB según las especificaciones técnicas del presente documento".

LA MISMA, INCLUYENDO VENTA Y REPARACIÓN, INTEGRACIÓN DE REDES PREPARACIÓN DE ENERGÍA BÁSICA Y DE DETALLE, INSTALACIÓN DE TORRES DE INSTALACIÓN DE TORRES DE TRANSMISIÓN DE RADIO ENLACES, ASÍ COMO ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS A SUBORDINADAS EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO CUANDO SE ESTIME CONVENIENTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS LICITAS (SIC) FRANQUICIAS, CONCESIONES, JOINT VENTURE, UNIONES TEMPORALES, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, EMITIR Y COLOCAR ACCIONES MEDIANTE OFERTA PRIVADA, ASÍ COMO FORMAR PARTE DE SOCIEDADES CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL Y DEMÁS SISTEMAS DE EXPANSIÓN EMPRESARIAL LEGALES VIGENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTE VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS".

Como puede verse, el objeto de la convocatoria no se limita, como lo entiende quien subsana, a la compra de un "equipo informático", sino al diseño, implementación y puesta en funcionamiento de un "sistema de almacenamiento masivo"; actividad para la cual, seguramente y desde el punto de vista técnico, NETDATA DE COLOMBIA SAS está calificado, mas no tiene la capacidad jurídica para ello, que es lo que se discute en este punto.

El tema de la "capacidad jurídica" es un tema eminentemente contractual privado, que fue traslapado al ámbito contractual público y está definido en artículo 1502 del Código Civil (requisitos para obligarse), en su numeral primero, según el cual "[p]ara que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: (...) 1o.) que sea legalmente capaz". Dicho artículo debe leerse en concordancia con el artículo 99 del Código de Comercio (capacidad de la sociedad), conforme al cual "[l]a capacidad de la sociedad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad".

Sobre el tema de la "capacidad jurídica", la Agencia Nacional de Contratación, en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", señala que "[l]a capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato" (p. 8. La subraya no pertenece al texto original), precisando, en relación con la de la persona jurídica, que "[l]a capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley" (ibíd. La subraya no pertenece al texto original).

Así las cosas, la "capacidad jurídica" es algo que se tiene o que no se tiene, desde el acto de creación de la persona jurídica, y que no muta en razón a la experiencia. Por el contrario, la experiencia es el reflejo en la práctica de la capacidad jurídica. Por ende, no es de recibo el hecho de que NETDATA COLOMBIA SAS haya ejecutado contratos afines al que pretende celebrarse como resultado de la Convocatoria Pública No. 005, para considerarlo capaz de ejecutar este, por cuanto, a la luz de su capacidad jurídica, dicha experiencia carece de validez y no modifica para nada aquella.

Así las cosas, mi recomendación respetuosa al Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es ratificar la evaluación jurídica realizada por el suscrito; rechazando la oferta presentada por NETDATA COLOMBIA SAS, habida consideración de que su objeto social no se adecúa al de la convocatoria, o, en otros términos, carece de capacidad jurídica para celebrar el eventual contrato que llegase a adjudicarsele.

ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET

En oficio de fecha junio 15 de 2016, radicado al día siguiente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el Representante del CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET menciona que, para verificar el correcto uso de los poderes para actuar, es menester remitirse al artículo 58 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 58. REPRESENTACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN ÁNIMO DE LUCRO. La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se registrará por las normas del Código de Comercio.

"Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, constituirán apoderados con capacidad para representarlas judicialmente. Para tal efecto protocolizarán en una notaría del respectivo circuito la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente. Además, un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en la oficina pública correspondiente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

"Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en este código. Mientras no lo constituyan, llevarán su representación quienes les administren sus negocios en el país".

Así las cosas, el poder que se acompaña a la oferta, conferido al señor IÑIGO LUQUE SALAS, aparte de que cumple con los requisitos de conferimiento aplicables al caso, se adecúa a lo previsto en el citado artículo 58 del Código General del Proceso y si bien es cierto, el Apoderado no reside en Colombia, como lo exigen los Pliegos de la Convocatoria, este es un requisito que no está previsto en la citada norma legal, la cual impera por jerarquía normativa. Adicional a lo anterior, el Representante del Consorcio, quien subsana, señor GERMÁN AGUNDEZ MANZANARES, sí reside en Colombia.

Se finaliza advirtiendo que, *"al pedir residencia en Colombia del representante legal de una compañía extranjera, como requisito adicional a los mencionados en la normativa Colombia <sic>, se vulnera directamente el principio de pluralidad de oferentes pues es claro que bajo las normas del estatuto general de la contratación y los tratados ratificados por Colombia, es permitida la participación en proceso de selección de las personas jurídicas extranjeras, quien <sic> por reglas de la experiencia y la costumbre, en su mayoría, tienen representantes legales de nacionalidades distintas a la colombiana"* (p. 5).

Analizados los argumentos del subsanante, encuentra el suscrito que, si bien es cierto el inciso segundo del artículo 58 de la Ley 1564 de 2012, al prever que *"[l]as demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, constituirán apoderados con capacidad para representarlas judicialmente"*, no establece como requisito de los apoderados de que allí se habla que deban residir en Colombia, tampoco lo prohíbe, por lo cual nada obsta para que, como ocurre en el presente caso, la entidad así lo solicite.

Esta previsión, que, por un lado, forma parte de los pliegos de condiciones, intangibles por naturaleza y ley para las partes, las obliga, además de que la misma se justifica, desde el punto de vista del suscrito, en que, tratándose de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, se hace necesaria la existencia de una persona que las represente, domiciliada en el lugar de ejecución del contrato, a efectos de que esté atenta a cualquier eventualidad que se presente en su desarrollo.

Esta previsión, que, repito, justifico plenamente, se morigerará cuando de consorcios se trata, toda vez que el numeral primero del artículo séptimo (de los consorcios y uniones temporales) establece que, *"cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman"* (La subraya no corresponde al texto original)".



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Así las cosas, en la práctica, aunque uno de los miembros del CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET, concretamente, MICRONET DE MÉXICO S.A. DE C.V. esté representada por un apoderado no domiciliado en Colombia, en el evento de que le sea adjudicado el contrato, y se presente alguna situación que demanda la presencia urgente o inmediata del representante, como bien lo anota quien subsana, estará allí el representante del Consorcio, él si domiciliado en el país.

Por ende, salvo mejor opinión en contrario, en una interpretación finalística de los Pliegos de Condiciones, especialmente, de su numeral 2.2.1.3.2., así como en concordancia con los principios de concurrencia de oferentes y primacía de lo sustancial sobre lo formal, el suscrito recomienda a los señores miembros del Comité Asesor de Contratación tener por subsanado el defecto encontrado en la oferta y considerar debidamente representada a la mencionada empresa MICRONET DE MÉXICO S.A. DE C.V., integrante del CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET.

El siguiente es el consolidado de la evaluación definitiva que propongo:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	SANOLIVAR SAS	900.497.625-0	ADMITIDA
2	REDCOMPUTO LTDA.	830.016.004-0	ADMITIDA
3	PROSOL COLOMBIA SAS	900.448.168-7	ADMITIDA
4	NETDATA COLOMBIA SAS	900.590.424-4	RECHAZADA
5	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS	900.571.849-1	ADMITIDA
6	CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET	N/A	ADMITIDA
7	UNIÓN TEMPORAL IT SELLCON & NFC ELECTRÓNICA	N/A	ADMITIDA

Se adjuntan los cuadros correspondientes.


Atentamente,

CARLOS DAVID PADILLA LEAL
Abogado Oficina Asesora Jurídica

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
 VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONVOCATORIA PUBLICA No. 05 DE 2016
 EVALUACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
 CIERRE DE MAYO 25 DE 2016

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROPONENTE		
		SANOLIVAR SAS (NIT 900.497.625-0 HÉCTOR JULIO SANABRIA DÍAZ CC 74334096)		
		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	OBJETO SOCIAL	X		Fl. 8
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO	X		Fls. 8 a 9
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		13/05/2016 (Fl. 8)
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1	X		Fls. 4 a 6
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Fls. 53 a 56
	Beneficiario: Universidad Distrital	X		Fl. 53
	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	X		Fl. 53
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	X		Fl. 53
	Cuantía: 10% / propuesta presentada	X		Fl. 53
4	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fl. 12
5	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A

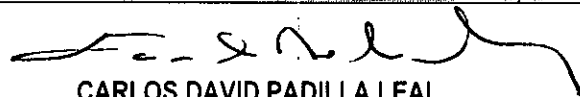
6	CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fls. 42 a 44
7	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		Fl. 5
8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Fl. 17
9	ANTECEDENTES CONTRALORIA	X		Fl. 39
10	ANTECEDENTES PROCURADURIA	X		Fls. 37 y 38
11	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	X		Fl. 36
	EVALUACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS	X		ADMITIDA


 CARLOS DAVID PADILLA LEAL
 EVALUADOR JURIDICO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONVOCATORIA PUBLICA No. 05 DE 2016
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
CIERRE DE MAYO 25 DE 2016

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROPONENTE		
		REDCOMPUTO LTDA. (NIT 830.016.004-0 MARCO ANTONIO NIETO ROMÁN CC 79.288.025)		
		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	OBJETO SOCIAL	X		Fl. 21
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO	X		Fls. 20 a 25
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		13/05/2016 (Fl. 20)
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1	X		Fls. 4 a 6
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Fl. 4 a 19
	Beneficiario: Universidad Distrital	X		Fl. 4
	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	X		Fl. 4
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	X		Fl. 4
	Cuantía: 10% / propuesta presentada	X		Fl. 4
4	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fl. 12
5	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A


6	CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fls. 27 a 29
7	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		Fl. 2
8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Fl. 26
9	ANTECEDENTES CONTRALORIA	X		Verificados por la entidad
10	ANTECEDENTES PROCURADURIA	X		Verificados por la entidad
11	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	X		Verificados por la entidad
	EVALUACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS	X		ADMITIDA


CARLOS DAVID PADILLA LEAL
 EVALUADOR JURIDICO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONVOCATORIA PUBLICA No. 05 DE 2016
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
CIERRE DE MAYO 25 DE 2016

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROponente		
		PROSOL COLOMBIA SAS (NIT 900.448.168-7 JAIME ALONSO ZULUAGA ORTIZ CC 79.626.014)		
		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	OBJETO SOCIAL	X		Fls. 5, vto y 6
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO	X		Fls. 5 a 9
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		13/05/2016 (Fl. 5)
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1	X		Fls. 4 a 6
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Fls. 10 a 12
	Beneficiario: Universidad Distrital	X		Fl. 10
	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	X		Fl. 10
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	X		Fl. 10
	Cuantía: 10% / propuesta presentada	X		Fl. 10
4	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fl. 7
5	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A

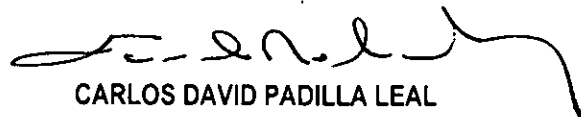
6	CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fl. 13
7	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		Fl. 3
8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Fl. 14
9	ANTECEDENTES CONTRALORIA	X		Verificados por la entidad
10	ANTECEDENTES PROCURADURIA	X		Verificados por la entidad
11	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	X		Verificados por la entidad
	EVALUACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS	X		ADMITIDA


CARLOS DAVID PADILLA LEAL
 EVALUADOR JURIDICO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONVOCATORIA PUBLICA No. 05 DE 2016
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
CIERRE DE MAYO 25 DE 2016

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROPONENTE		
		NETDATA COLOMBIA SAS (NIT 900.590.424-4 JOSÉ ALBERTO CABELLO FERRER CC 418.240)		
		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	OBJETO SOCIAL		X	El objeto social no se adecúa al de la convocatoria (Fl. 8)
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO	X		Fls. 7 a 15
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		28/04/2016 (Fl.7)
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1	X		Fls. 4 a 6
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Fls. 17 a 19
	Beneficiario: Universidad Distrital	X		Fl. 17
	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	X		Fl. 17
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	X		Fl. 17
	Cuantía: 10% / propuesta presentada	X		Fl. 17
4	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fl. 10
5	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A

6	CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fls. 21 a 22
7	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		Fls. 4 y 24
8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Fl. 25
9	ANTECEDENTES CONTRALORIA	X		Fl. 28
10	ANTECEDENTES PROCURADURIA	X		Fl. 27
11	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	X		Verificados por la entidad
	EVALUACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS		X	RECHAZADA


 CARLOS DAVID PADILLA LEAL
 EVALUADOR JURIDICO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONVOCATORIA PUBLICA No. 05 DE 2016
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
CIERRE DE MAYO 25 DE 2016

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROPONENTE		
		GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS (NIT 900.571.849-1 JACOB LEVI AROCHI PAREDES CE 486.901)		
		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
SI	NO			
1	OBJETO SOCIAL	X		Fl. 51, vto.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO	X		Fls. 31 a 44 y 51 a 53
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		12/05/2016 y 11/05/2016 (Fls 31 y 51)
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el ANEXO 1	X		Fls. 4 a 6
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	X		Fls. 5 a 14
	Beneficiario: Universidad Distrital	X		Fl. 5
	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	X		Fl. 5
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	X		Fl. 5
4	Cuantía: 10% / propuesta presentada	X		Fl. 5
	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fls. 55 y 56
5	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A

6	CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fl. 18
7	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	X		Fl. 2
8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Fls 46 y 47
9	ANTECEDENTES CONTRALORIA	X		Verificados por la entidad
10	ANTECEDENTES PROCURADURIA	X		Verificados por la entidad
11	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	X		Verificados por la entidad
	EVALUACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS	X		ADMITIDA



CARLOS DAVID PADILLA LEAL
EVALUADOR JURIDICO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONVOCATORIA PUBLICA No. 05 DE 2016
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
CIERRE DE MAYO 25 DE 2016

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROPONENTE			EMPRESA PROPONENTE			EMPRESA PROPONENTE		
		DAXA COLOMBIA SA (NIT 830.073.329-1 GERMÁN AGUNDEZ MANZANARES CE 548.901)			MICRONET DE MÉXICO SA DE CV (IÑIGO LUQUE SALAS Certificado de residencia permanente en México D.F. 10727530)			CONSORCIO 01/2016 DAXA-MICRONET		
		CUMPLIMIEN TO		OBSERVACIONES	CUMPLIMIEN TO		OBSERVACIONES	CUMPLIMIEN TO		OBSERVACIONES
		SI	NO		SI	NO		SI	NO	
1	OBJETO SOCIAL	X		Fls. 5, vto y 6	X		Fls. 9 y 10	N/A	N/A	N/A
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL	X		Fls. 5 a 7	X		Fls. 9 a 19	N/A	N/A	N/A
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		11/05/2016 (Fls. 5 a 7)	X		N/A	N/A	N/A	N/A
1.1	PODER	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 22	N/A	N/A	N/A
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fls. 2 y 3
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fls. 33 a 38
	Beneficiario: Universidad Distrital	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 33

	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 33
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 33
	Cuantía: 10% / propuesta presentada	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 33
4	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fl. 6, vto	X		Fls. 20 a 22	N/A	N/A	N/A
5	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fls. 30 y 31
6	CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fls. 40 y 41	X		Fl. 42	N/A	N/A	N/A
7	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 3
8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Fl. 44	X		Documento de residencia permanente en los Estados Unidos de México (Fl. 45)	X		Fl. 44
9	ANTECEDENTES CONTRALORIA	X		Verificados por la entidad			No aplica, por tratarse de un ciudadano extranjero no residente en el país	X		Verificados por la entidad
10	ANTECEDENTES PROCURADURIA	X		Verificados por la entidad			No aplica, por tratarse de un ciudadano extranjero no residente en el país	X		Verificados por la entidad
11	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	X		Verificados por la entidad			No aplica, por tratarse de un ciudadano	X		Verificados por la entidad

							extranjero no residente en el pais			
	EVALUACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS	X			X			X		ADMITIDA




CARLOS DAVID PADILLA LEAL

EVALUADOR JURÍDICO

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CONVOCATORIA PUBLICA No. 05 DE 2016
EVALUACIÓN DEFINITIVA DE ADMISIBILIDAD - DOCUMENTOS JURIDICOS
CIERRE DE MAYO 25 DE 2016

ÍTEM	DOCUMENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS	EMPRESA PROPONENTE			EMPRESA PROPONENTE			EMPRESA PROPONENTE		
		IT SELLCON SEGURIDAD CONSULTORÍA SOLUCIONES SAS (NIT 900.465.408-4 ALEXANDRA MENDOZA QUINTERO CC 52.155.743)			NFC ELECTRÓNICA SAS (NIT 800.105.998-9 ALIPIO CARO RIBERO CC 79.408.362)			UNIÓN TEMPORAL IT SELLCON & NFC ELECTRÓNICA		
		CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO		SI	NO		SI	NO	
1	OBJETO SOCIAL	X		Fl. 5	X		Fl. 12	N/A	N/A	N/A
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL	X		Fls. 4 a 10	X		Fls. 11 a 15	N/A	N/A	N/A
	VIGENCIA No mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de la invitación	X		06/05/2016 (Fl. 4)	X		04/05/2016 (Fl. 11)	N/A	N/A	N/A
2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fls. 17 y 18
3	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fls. 19 a 20
	Beneficiario: Universidad Distrital	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 19
	Afianzado: A nombre del Oferente; en caso de ser una Unión Temporal o Consorcio el beneficiario/afianzado se hará a nombre de los integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 19
	Vigencia: 90 días calendario/fecha de cierre	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 19
	Cuantía: 10% / propuesta presentada	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 19
4	AUTORIZACIÓN PARA PROPONER Y CONTRATAR	X		Fls. 7 y 8	X		Fl. 13	N/A	N/A	N/A

5	ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fls. 21 y 22
6	CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	X		Fls. 23 y 24	X		Fls. 25 a 27	N/A	N/A	N/A
7	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	X		Fl. 18
8	FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		Fl. 28	X		Fl. 29	X		Fl. 28
9	ANTECEDENTES CONTRALORIA	X		Verificados por la entidad	X		Verificados por la entidad	X		Verificados por la entidad
10	ANTECEDENTES PROCURADURIA	X		Verificados por la entidad	X		Verificados por la entidad	X		Verificados por la entidad
11	ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	X		Verificados por la entidad	X		Verificados por la entidad	X		Verificados por la entidad
	EVALUACIÓN DOCUMENTOS JURÍDICOS	X			X			X		ADMITIDA


 CARLOS DAVID PADILLA LEAL
 EVALUADOR JURÍDICO